



Real Federación Española
de Automovilismo

Miembros de la Comisión Delegada

Madrid, 20 de febrero de 2020.

Muy Sres. nuestros:

Al amparo de lo dispuesto en el art. 42.C, en relación con el art. 45 bis, ambos de los Estatutos de la RFEDA, se somete a la consideración de la Comisión Delegada la modificación del vigente Reglamento Electoral de la RFEDA, para su sometimiento ulterior a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, que ostenta la competencia legal para llevar a cabo la aprobación definitiva del mismo.

Los cambios que se pretenden realizar y se someten a su criterio, son de las dos clases siguientes:

1ª./ Los **destacados en color verde** en el texto que se acompaña, suponen la actualización de referencias a normas hoy derogadas, y su sustitución por las actualmente vigentes, sobre todo en materia de protección de datos, ya que la norma ahora aplicable es la Ley Orgánica 3/2018, que no estaba en vigor cuando se aprobó el Reglamento Electoral en 2016; y, asimismo, la corrección de un error detectado en el art. 10.5 del Reglamento que hacía referencia a la Comisión Delegada, cuando en realidad debía referirse a la Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 3.2.b) y 6.7. de la Orden ECD/2764/2015.

2ª./ Los **destacados en color amarillo**, que consisten en tres correcciones del contenido del Reglamento Electoral, para adecuarlo a la realidad del proceso electoral de 2020:

- La primera, afecta a los arts. 5.b); 15.2.a) y 21 del Reglamento Electoral, para adecuar la distribución del número máximo de representantes por comunidad autónoma en el Estamento de Clubes, a un procedimiento viable para la aplicación del principio de proporcionalidad consagrado en el art. 10.1. de la Orden ECD/2764/2015 y en el art. 19.a) del Reglamento Electoral.
- La segunda, afecta a los arts. 16.1.a); 24 y 32.2. del Reglamento Electoral, para arbitrar un sistema formal que permita resolver la composición del Estamento de Deportistas, de forma adecuada a la realidad del mismo en el momento de llevarse a cabo la proclamación definitiva de las candidaturas presentadas. Es decir, esta reforma del texto permite definir el número definitivo de deportistas ordinarios y de deportistas del cupo de alto nivel, y asimismo se establece un procedimiento para que la Junta Electoral, pueda decidir y hacer público el número de nombres que se podrán incluir en las papeletas de voto, tanto en las del Cupo de Deportistas de Alto Nivel, como en las del Estamento de Deportistas ordinarios.
- Y la Tercera, que afecta al art. 56 del Reglamento Electoral, que sencillamente corrige un error detectado en la definición de la legitimación activa para la interposición de recursos en el proceso electoral.

Se adjunta el texto completo del Reglamento Electoral, en el que podrán encontrar las modificaciones que se someten a su consideración destacadas con fondos en color verde y amarillo.

Les rogamos se sirvan emitir su voto por vía telemática, de acuerdo a lo indicado en el art. 45 bis de los Estatutos.

Sin otro particular, muy atentamente.

Javier Martín Merino y Bernardos
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO

Escultor Peresejo, 68 bis • 28023 Madrid
Tel. +34 91 729 94 30 • Fax +34 91 357 02 03 • rfeda@rfeda.es

www.rfeda.es

MEMBER OF

